

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO

PLANTILLA DE RESPUESTAS - SUPUESTO PRÁCTICO URBANISMO (PAI-AIU + EATE)

1ª. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

La propuesta de programación, acompañada del Plan Parcial, se tramita conforme al artículo 127 y concordantes (como el art. 120) del TRLOTUP. Los hitos esenciales son:

- **Órgano competente:** La resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite corresponde a la Alcaldía.
- **Documentación exigible (Art. 127.2 TRLOTUP):** La Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) debe presentar un documento de solicitud que justifique la iniciativa. Este debe incluir los objetivos, alcance, desarrollo previsible, descripción del territorio, efectos sobre el medio ambiente e incidencia en otros planes. Al acompañar un instrumento de planeamiento, es preceptivo aportar adicionalmente el Documento Inicial Estratégico.
- **Resolución y plazos (Art. 127.3 TRLOTUP):** La alcaldía dispone de un plazo máximo de un mes para resolver. La admisión supone el inicio formal del procedimiento y la apertura de la fase ambiental. Si transcurre un mes sin resolución expresa, la iniciativa se entiende no admitida a trámite. Toda inadmisión debe estar motivada.
- **Requisitos de la AIU como Agente Urbanizador (Art. 120 TRLOTUP):** Para ser designada, la AIU debe contar con una constitución válida y estatutos que prevean la ejecución del programa. En cuanto a la representatividad de la propiedad, debe disponer de más del 60% de la superficie (descontando suelos públicos), o del 50% si además cuenta con la aceptación de los titulares de más del 40% de las parcelas privadas. La designación formal se acuerda al aprobar el programa de actuación integrada.

2ª. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA (EATE)

a) Tipo de EATE aplicable

- **Determinación:** Procede tramitar una Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica Simplificada (EATE simplificada).
- **Justificación:** Se aplica este procedimiento porque el Plan Parcial se limita a desarrollar la ordenación pormenorizada de un Plan General cuya

ordenación estructural ya ha sido evaluada ambientalmente. Además, se presupone la ausencia de afecciones relevantes.

b) Tramitación completa de la EATE

- **Órgano ambiental (Art. 49.2.b TRLOTUP):** Corresponde a la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (CEATE) del Ayuntamiento, al tratarse de un plan que afecta exclusiva y únicamente a la ordenación pormenorizada.
- **Inicio del procedimiento (Art. 52 TRLOTUP):** Se inicia presentando ante el órgano sustantivo el borrador del Plan Parcial y el Documento Inicial Estratégico.
- **Trámite de consultas (Art. 53 TRLOTUP):** El órgano ambiental someterá la documentación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 30 días hábiles desde su recepción.
- **Resolución ambiental - IATE:** Tras las consultas, se emite el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE). Este determinará si no hay efectos significativos (continúa el trámite) o si los hay (exige pasar a EATE ordinaria).
- **Vigencia (Art. 53.7 TRLOTUP):** El IATE perderá su vigencia si no se aprueba el plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOGV, prorrogable por otros dos años.
- **Integración y Aprobación definitiva:** El resultado ambiental es preceptivo y determinante. Tras la resolución municipal sobre la información pública, el Pleno del Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva del planeamiento y del programa, designando al agente urbanizador.